

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE AGUDO EL DIA 28 ENERO 2022

En la Sala de Juntas del Ayuntamiento de AGUDO, siendo las trece horas del día veintiocho de enero del dos mil veintidós.

Debidamente convocados y notificados en forma de los asuntos que comprenden el orden del día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron bajo la Presidencia de **D^a M^a ISABEL MANSILLA PIEDRAS**, los Sres. Concejales que figuran a continuación. Da fe del Acto, la Secretaria Acctal de la Corporación **D^a M^a TERESA MARÍN CERRILLO.**, en virtud de Decreto de Alcaldía n^o 198/01 y nombramiento de Consejería de Presidencia y Admnes.Públicas de 9-9-14.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. M^a Isabel Mansilla Piedras.

SRES. CONCEJALES:

D^a M^a Carmen García Labrada.

D. Carmelo S.Pizarro Orellana.

D. Jose Javier García Cabanillas.

SRA. SECRETARIA ACCTAL:

D^a M^a Teresa Marín Cerrillo.

La Sra. Alcaldesa, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se desarrolló con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN DE F/27-12-2021

Conocido el contenido del borrador del acta de la sesión de 27 de diciembre del 2021, mediante entrega de copia a los señores concejales, la Sra. Presidenta, pregunta si algún miembro de la junta tiene que formular alguna observación. No formulándose ninguna se proclamó su aprobación por **unanimidad**, en la forma en que se encuentra redactada.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE INSTANCIAS Y SOLICITUDES.

Por la Alcaldía se da cuenta de las solicitudes e instancias que a continuación se indican.

Los señores Concejales se dan por enterados y **aprueban por unanimidad** las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

- **D. FAUSTINO VERA LÓPEZ**, instancia de f/24-1-22, solicitando baja del servicio de agua potable en c/Altillo, 26- c.p. 2607-, se aprueba lo expuesto con efectos del 1er.trt.2022, ordenándose al fontanero municipal precinte dicha acometida, retire el contador y entregue el mismo al solicitante.
- **D. MANUEL BARRANQUERO GONZÁLEZ**, instancia de f/17-1-2022, solicitando que el recibo de agua, basura, alcantarillado y depuración de c/Carretas, 62, actualmente a nombre de Manuel Barranquero Alcocer, pase a nombre del solicitante y se domicilie el mismo en la cuenta indica en su escrito. Se aprueba lo expuesto con efectos del 1er. tr.2022.
- **D^a M^a REMEDIOS URBINA RUBIO**, instancia de f/17-1-22, solicitando aumento de acometida agua potable a $\frac{3}{4}$ de pulgada, para inmueble sito en c/San Juan, 3, de acuerdo con el informe de fontanero particular que adjunta al dorso de su solicitud. Se concede lo expuesto previo pago de las tasas correspondientes.
- **D. FRANCISCO JAVIER BARBA CASTILLO**, instancia de f/18-1-22, solicitando cambio de titularidad del recibo de agua, basura, alcantarillado y depuración de c/Antonio Machado, 81, c.p. 2402, actualmente a nombre de Angela Tamurejo Mansilla, pasando a nombre del solicitante y domiciliando el mismo en la cuenta indicada en su escrito. Se concede lo expuesto con efectos del 1er.trt.2022.
- **D. ANTONIO LLISAS LÓPEZ, en representación de Estética Opal SLU**, instancia de f/4-11-21, solicitando licencia de obra mayor para “*Adaptación de local para actividad de belleza y salud, según proyecto adjunto*”, en inmueble sito en P^o Juan XXIII, 3 ref^a catastral 7968159UJ3176N0004YQ. Presupuesto: **14.280,46€**. Se concede lo expuesto en virtud del informe de la técnico municipal que dice así: *Puede concederse licencia para los trabajos solicitados. Plazos. Se entenderá que son los siguientes: a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia para inicias las obras o los trabajos; b) Las obras o los trabajos no podrán estar suspendidos por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente por tiempo superior al 20% del total previsto para la ejecución; c) El plazo final de duración será el previsto en el proyecto técnico presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses disponibles para el inicio de las obras o los trabajos. Si no figurase plazo en el proyecto técnico, aquel será de quince meses a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia. Se cumplirán las disposiciones que sean de aplicación en materia de seguridad y salud. Agudo 13 enero 2022.Fdo.M.Carmen Serrano Celdrán.*
- **D^a M^a DEL PILAR ROMERO PÉREZ**, instancia de f/28-12-22, solicitando licencia de obras para “*Colocación de baldosas en patio, y falso techo de pladur en habitación*”, en inmueble sito en c/Manuel de Falla, 21, referencia catastral 8267229UJ3186N0001BW. Presupuesto: **2.200€**. Se concede lo expuesto en virtud del informe de la técnico municipal que dice así: *Puede concederse*

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

licencia para los trabajos solicitados. Plazos. Se entenderá que son los siguientes: a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia para iniciar las obras o los trabajos; b) Las obras o los trabajos no podrán estar suspendidos por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente por tiempo superior al 20% del total previsto para la ejecución; c) El plazo final de duración será el previsto en el proyecto técnico presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses disponibles para el inicio de las obras o los trabajos. Si no figurase plazo en el proyecto técnico, aquel será de quince meses a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia. Se cumplirán las disposiciones que sean de aplicación en materia de seguridad y salud. Agudo 13 enero 2022.Fdo.M.Carmen Serrano Celdrán.

- **D. FÉLIX FELICIANO BARRANQUERO GONZÁLEZ**, instancia de f/12-1-2022, solicitando cambio de titularidad del recibo de agua, basura, alcantarillado y depuración de C/Carretas, 64, actualmente a nombre de Manuel Barranquero Alcocer, pasando el mismo a nombre de NURIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, y domiciliándolo en la cuenta indicada en su escrito. Se concede lo expuesto con efectos del 1er.tr.22.
- **D. JULIAN MILLÁN REDONDO**, instancia de f/12-1-22, solicitando cambio de titularidad de recibo de agua, basura, alcantarillado y depuración de c/Federico García Lorca, 13, actualmente a nombre de Siro Millán Mansilla, pasando a nombre del solicitante y domiciliando el mismo en la cuenta indicada en su escrito. Se concede lo expuesto con efectos del 1er.trt.22.
- **D^a M^a ESTRELLA MILLÁN PÉREZ**, instancia de f/4-1-22, solicitando cambio de titularidad de recibo de agua, basura, alcantarillado y depuración de c/Alta, 3, c.p.1165, actualmente a nombre de M^a Carmen Domínguez Ruiz, pasando a nombre de la solicitante y domiciliando el mismo en la cuenta indicada en su escrito. Se concede lo expuesto con efectos del 1er.tr.22.
- **GESTORIA GARCIA en representación de Verónica Millán Mansilla**, instancia de f/7-1-22, solicitando exención del IVTM para vehículo agrícola – Remolque basculante VV9R3BH09M1220236. Comprobada la documentación aportada se concede lo expuesto de acuerdo con lo establecido legalmente.
- **D. INOCENTE ROQUE SERRANO**, instancia de f/ 19-7-21, solicitando baja de suministro de agua potable en c/La Virgen, 70 c.p.1868. Se concede lo expuesto con efectos del 4º trt.21, ordenándose al fontanero municipal precinte dicha acometida, retire el contador y se entregue el mismo a solicitante.
- **D. ROBERTO J. PIZARRO GARCIA**, instancia de f/30-12-21, solicitando exención IVTM para vehículo M2151MX, por tener antigüedad de más de 25 años. Comprobada la documentación que obra en el expediente, se concede lo expuesto con efectos del ejercicio 2022, en virtud del art. 95.6 c) del RDL .

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- **D^a M^a DEL CARMEN ROMERO ORELLANA**, instancia de f/26-1-2022, solicitando devolución del IVTM 2021 del vehículo B6870LK por baja definitiva del mismo el pasado 4-3-2021. Se concede la devolución de tres trimestres que supone un importe de **55,23€**, cantidad que le será transferida a la cuenta que se indica en su escrito.
- **D^a FRANCISCA CARRIÓN GUIJARRO**, instancia de f/28-12-21, solicitando acometida de agua ½ pulgada para vivienda sita en c/Zurbano, 7 c.p.1692, y domiciliar la misma en la cuenta indicada en su escrito. Se concede lo expuesto previo pago de las tasas correspondientes. Igualmente deberá contactar con el fontanero municipal para el alta del servicio.
- **D. ANDRÉS REDONDO MILLÁN**, instancia de f/24-1-2022, solicitando bajo del IVTM de los vehículos que seguidamente se detallan, por antigüedad de más de 25 años:-*Vehículo matrícula M9183L; CR8363O; M3359UL; J2633O y H5321BBG*-. Comprobada la documentación que obra en el expediente, se concede lo expuesto con efectos del ejercicio 2023, en virtud del art. 95.6 c) del RDL .2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Seguidamente por la Alcaldía se informa a los concejales presentes en el acto que el pasado 27 de enero en curso era la fecha de vencimiento de la fianza puesta relativa a la obra denominada “*Reparación Piscina Municipal*” y que se adjudicó en su día a la empresa DECENNIAL. El importe de dicha fianza es de 3.445,71€. La misma no se ha devuelto en virtud del informe que obra en el expediente de la técnico municipal que dice así: *...Que la empresa DECENNIAL, adjudicataria de las obras Reparación Piscina Municipal de Agudo, finalizó dichas obras con fecha 27 de julio de 2021, firmándose el certificado final de obra. En dicho certificado se expuso que las obras se habían ejecutado a falta de unos remates que se realizarían antes de la apertura de la temporada 2022. Siendo la fecha 27 de enero de 2022, el día de vencimiento para la devolución de la fianza depositada por la empresa DECENNIAL, por la ejecución de las obras indicadas, dicha devolución no es posible hasta que no se ejecuten los remates pendientes , a juicio de la que suscribe. No obstante la J.G.L. con su mejor criterio decidirá. Agudo 25 enero 2022. Fdo. M.Carmen Serrano Celdrán.* Los señores ediles se dan por enterados y por **UNANIMIDAD** acuerdan lo siguiente:

- No devolver la fianza depositada en su día por la empresa DECENNIAL, hasta tanto la obra denominada “*Reparación Piscina Municipal*”, se encuentre totalmente finalizada y rematada y así se certifique por la técnico municipal.
- Que se remita notificación de este acuerdo a la empresa DECENNIAL, a los efectos legales oportunos.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

Quedan denegadas y por los motivos que se detallan las solicitudes que se indican:

- **D. MIGUEL GONZÁLEZ ABENÓJAR**, instancia de f/16-11-2021, presentando alegaciones a los acuerdos de la J.G.L. de f/21-10-21. Se deniega lo expuesto en su escrito, ratificándose los miembros de la Junta de Gobierno Local en los acuerdo ya comunicados en su día correspondientes a la J.G.L. de fecha 28-9-21 y 21-10-21 e informándole que desde el mismo momento que recibió en 2008 el recibo por el servicio de agua, basura, alcantarillado y depuración referente al inmueble sito en c/Cendrero, 16, a su nombre y que ha estado Ud. liquidando hasta el 4º trt.2017, es cuando debió reclamar y argumentar lo que a su juicio fuera factible.

TERCERO.- APROBACIÓN FACTURAS PROVEEDORES.

Seguidamente se da cuenta de las diferentes facturas presentadas por proveedores por servicios y trabajos realizados, que son aprobadas por **unanimidad**:

Nº FACTURAS	PROVEEDORES	IMPORTE €
161	Julio Urbina Álvarez	80,00€
1/2022	Federico Pérez Rodríguez-Calzado Abril-	450,00€
SPC21003028	Suministros Papeleria Castilnovo S.L.	193,00€
16 y 25	Taller4es Hnos. Abenójar S.L.	161,78€
1209	Consru&Comer Juanjo S.L.	219,68€
1007A, 1022A	Aqua-lab	801,50€
2022REFV0001328	Wolters Kluwer.	1.020,24€
FM717	Hnos. Mansilla Redondo S.L.	3.270,07€
FH204	Hormigones Mansilla C.B.	2.664,42€
A/2	Victoriano Castellanos Rayo-letrero piscina-	786,50€
1	Lourdes Castillo Palomares.	160,00€
FA21026444	Pinturas Armenteros	431,22€
743556	Xerox Renting SAU, alq.enero fotocopiadora	156,09€
131	Hnos Verde Casasola C.B.- pladur piscina	968,00€
22/00001	Serigraf-camisetas carrera solidaria	1.414,49€
1Serie K	Cristina Moreno Cerrillo-Recurso SSS643/18	366,47€
a/20220017	Fernández y Barba S.L,	749,78€
1	Arara Films S.L.-Video documental sobre Agudo	1.210,00€

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

75/21	Jesús David Marín Morales.	318,00€
DCR023 y 024-12-21	Infraestructuras del Agua de Castilla La Mancha	3.629,08€
61 al 76	Jose Carlos Bolaños Redondo	4.531,45€
CTO.4122	Doblea Lozano Dueñas Eventos S.L.	19.360,00€
CTO2312022	Ana Rosa Murillo Moyano	17.545,00€
CTO.16122	Ana Rosa Murillo Moyano	15.125,00€
CTO.17122	Mª Elena Jurado Filip-Rpt. De Fema Music.	12.705,00€
44/2021	Promotion&Didactic Elements S.L., alquiler material sanitario y equipos informáticos REQUAL, meses del 14-10 al 14-1-2022	3.180,57€
133 y 134	Hnos Robles CCSL	1.922,79€
70 y 71	Antonio I. Urbina Vera	190,05€
1/22	Mª Estrella Pozo Agudo	132,00€
	Importe total euros.....	93.742,18€

CUATRO.- APROBACIÓN PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMITVA. PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, A REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y OBRAS DE “RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR POR TECNOLOGÍA LED Y ADECUACIÓN DE CENTROS DE MANDO EN AGUDO”

Comunica la Alcaldía que se ha iniciado el expediente para llevar a cabo las obras de “Mejoras de Alumbrado Público en Agudo” y de la que informó en el último pleno. Para ello se ha redactado la correspondencia memoria descriptiva realizada por el ingeniero industrial D.DAVIDA Nieto-Sandoval González-Nicolás, colegiado 20116 COIIM, que se aprobó mediante Decreto de Alcaldía 151/2020. Actualmente se han redactado los correspondientes “*Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de prescripciones técnicas particulares*”, que regirán para la adjudicación del contrato administrativo mixto suministro y obras de – RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR POR TECNOLOGÍA LED Y ADECUACIÓN DE CENTROS DE MANDO EN AGUDO-, por procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada cofinanciado por el fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020, y que seguidamente se detallan:

Primero:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO SUMINISTRO Y OBRAS DE “RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR POR TECNOLOGÍA LED Y ADECUACIÓN DE CENTROS DE MANDO EN AGUDO” DEL AYUNTAMIENTO DE AGUDO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

CLÁUSULA 1ª. Objeto del contrato y necesidades a satisfacer.

El presente contrato tiene por objeto la renovación del alumbrado público exterior en los centros de mando reflejados en el proyecto de ejecución perteneciente al Ayuntamiento de Agudo.

La actuación comprende el suministro e instalación de luminarias con tecnología LED que comprenden el sistema de alumbrado público exterior, así como la adecuación de los centros de mando.

A los efectos exigidos en el artículo 28 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el propio expediente y en el proyecto técnico de la actuación redactado por el Ingeniero Industrial D. David Nieto-Sandoval González-Nicolás, Colegiado 20116 COIIM.

La necesidad a satisfacer mediante la tramitación del presente contrato consiste en la renovación de las instalaciones de la red de alumbrado público en varias zonas del municipio, con objeto de mejorar la eficiencia energética y adaptar las instalaciones a la reglamentación vigente.

El Ayuntamiento pretende, por un lado, obtener un ahorro energético que conlleve, a su vez, la reducción de la factura de suministro de energía eléctrica, así como disminuir la contaminación lumínica y las emisiones de CO2.

Las determinaciones técnicas se encuentran detalladas en el pliego de prescripciones técnicas, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El código CPV (Vocabulario Común de Contratos) de identificación de la prestación objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Reglamento CE nº 213/2008 de la Comisión Europea del 28 de noviembre de 2007, es el siguiente:

31500000: Material de iluminación y lámparas eléctricas.

CLÁUSULA 2ª. Calificación del contrato y régimen jurídico aplicable.

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo mixto de suministro e instalación de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se regirá por las disposiciones aplicables al contrato de suministro al ser éste la prestación que constituye su objeto principal y la más importante desde el punto de vista económico.

A tal efecto, la prestación principal del presente contrato es la de suministro, atendiendo al valor previsto para dicha actuación.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3ª. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación para este contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, queda fijado en la cantidad de **153.734,07 euros**, correspondiendo al importe neto la cantidad de **127.052,95 euros** y al IVA aplicable a cantidad de **26.681,12 euros**; integrado por los costes directos e indirectos previstos en los artículos 130.2 y 130.3 del RGLCAP que se reflejan en los cuadros de resumen del presupuesto del proyecto técnico, estimados a partir del convenio laboral de aplicación.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de **127.052,95 euros** al que le corresponde un IVA por importe de **26.681,12 euros**, haciendo un total de **153.734,07 euros**.

Se trata de un tipo máximo de licitación, siendo automáticamente rechazadas aquellas ofertas que superen el mencionado tipo.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Por la naturaleza y objeto del contrato, este no se divide en lotes, al concurrir los motivos a que hace referencia el artículo 99.3 de la LCSP, al considerarse que la RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR CON TECNOLOGÍA LED Y ADECUACIÓN DE CENTROS DE MANDO, constituye un único lote de suministro e instalación, concurriendo lo dispuesto en el artículo 99.3, párrafo 3º, letra d), de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 4ª. Financiación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera y artículo 117.2 LCSP, el expediente de contratación se tramita anticipadamente, quedando sometida la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022.

CLÁUSULA 5ª. Duración del contrato.

El plazo de ejecución material del contrato tendrá una duración de **DIEZ (10) MESES**, a contar desde la fecha de la firma de la comprobación del acta de replanteo.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

CLÁUSULA 6ª. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la mejor oferta económica.

CLÁUSULA 7ª. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran culpables en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

CLÁUSULA 8ª. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse para esta contratación por cualquiera de los siguientes medios previstos en el artículo 87 de la LCSP:

- Volumen de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el presente contrato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos (2017, 2018 y 2019) sea igual o superior al valor estimado del contrato.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 200.000 euros, debiendo estar vigente durante la duración del contrato.

Para las empresas de reciente creación, solamente se tendrá en cuenta el período a partir del cual se inicia su actividad, pero solo se estimará que tienen solvencia económica y financiera si el volumen de negocios de dicho periodo guarda la debida proporcionalidad con el valor mínimo establecido (151.737,43 euros, más IVA) y se acredita por alguno de los medios previstos:

- Presentación de certificado de solvencia bancaria.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

CLÁUSULA 9ª. Solvencia técnica.

Debido a la complejidad de este tipo de proyectos, donde el adjudicatario desempeñará las tareas de realizar las inversiones en eficiencia energética, entre otras, se exige una experiencia en proyectos similares con el mínimo siguiente:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes:

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refiere la letra b) anterior.

CLÁUSULA 10ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de **quince días hábiles**, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Agudo.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible en el perfil de contratante **web:www.agudo.es**

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, sin que se admitan variantes. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la normativa en vigor.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se **presentarán de manera presencial**, en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones (Teléfono, Fax o dirección de correo electrónico).

La denominación de los Sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

Sobre «B»: Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor y criterios técnicos.

Sobre «C»: Proposición Económica y documentación relativa a criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas.

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP, en el sobre A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7, en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquélla.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el presente pliego.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP.

La presentación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 LCSP.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación -DEUC-. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas, eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor, de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación que haya sido inscrita y depositada en el mismo.

Cuando se hubiese producido alguna modificación de los datos registrados, deberá hacerse constar en la declaración responsable y aportar la correspondiente documentación acreditativa.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE «B»: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

En el sobre B se presentaran:

a) Certificados y compromisos

Certificados y compromisos desglosados en el apdo. 1.17.1 del PPTP.

Se podrán utilizar los anexo III y IV.

b) Tablas Comité Español de Iluminación

Las tablas y documentos afines que justifiquen la cumplimentación de las mismas conforme el documento referenciado en el apdo. 4 del PPTP se enviarán en carpetas independientes haciendo referencia cada una de ellas como:

- Anexo 1: Tabla de verificación de documentación general de las empresas.
- Anexo 2: Tablas de verificación de los requerimientos técnicos exigibles a cumplir por la luminaria y sus elementos integrantes.
- Anexo 3: Tablas de verificación de informes de Pruebas y Certificados emitidos por OEC acreditada sobre La luminaria y sus elementos integrantes.
- Anexo 4: Tablas de verificación de los informes de Pruebas y Certificados emitidos por el fabricante de la luminaria o entidad OEC acreditada.

c) Memoria técnica

La memoria técnica contendrá la información técnica correspondiente a los equipos y su instalación, con un grado de detalle tal que permita perfectamente comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PPTP, y que estará expresada de una forma clara, evitando dudas y contradicciones entre los distintos documentos aportados. La Memoria técnica deberá contar con los siguientes apartados:

1. Cálculos luminotécnicos. Cálculos luminotécnicos de la propuesta con DIALux v 4.13 siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 1.17.2 del PPTP, incluyendo el cálculo de la etiqueta energética según el Real Decreto 1890/2008, por cada sección tipo. En cualquier caso, el licitador deberá entregar en formato electrónico, en CD, DVD o pen drive, las curvas fotométricas de cada modelo de luminaria empleado en formato *.LTD o formato compatible con DIALux así como el archivo de cálculo utilizado en la simulación en formato *.DLX. Todo ello en

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

el caso de que el licitador oferte luminarias distintas a las utilizadas en los cálculos luminotécnicos del proyecto de ejecución.

2. Metodología y planificación de los trabajos. En este apartado se detallará el plazo de ejecución, la metodología para garantizar los plazos de ejecución, descripción en detalle de las tareas a realizar que permita valorar que el licitador conoce el alcance de las mismas, propuesta para minimizar los efectos sobre terceros (p.e. tráfico rodado, servicios, infraestructuras, reposiciones, conexiones a las redes generales de servicio, etc.) y plan de gestión de residuos.

3. Medios técnicos y humanos. Se debe describir con detalle los medios técnicos (p.e. vehículos, maquinaria, medios auxiliares, etc.) puestos a disposición del contrato, así como los medios humanos que se aportan, para garantizar una adecuada realización de los trabajos. Se debe incluir un plan de evaluación específica de riesgos laborales que contemple los distintos trabajos y medidas oportunas a tomar para evitar o minimizar los riesgos asociados a los trabajos que puedan verse afectados por los trabajos a desarrollar.

4. Plano. Plano de ubicación de las luminarias propuestas de forma justificada con los correspondientes estudios lumínicos del punto 1 de la Memoria técnica. En cualquier caso, el licitador deberá entregar en formato electrónico, en CD, DVD o pen drive, el plano en formato *.DXF o *.DWG. Todo ello en el caso de que el licitador oferte luminarias distintas a las utilizadas en los cálculos luminotécnicos del proyecto de ejecución.

SOBRE «C» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS.

La proposición económica se ajustará al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo II y deberá venir firmada electrónicamente.

CLÁUSULA 11ª. Criterios de valoración de las ofertas.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios de adjudicación en aras de determinar la mejor oferta, entendiendo como la mejor oferta en base a criterio de calidad-precio la oferta que presente la solución técnica y económica más ventajosa en función de los criterios que se relacionan a continuación, en base a una puntuación total de **100 puntos** de acuerdo con la ponderación que se indica en los apartados siguientes:

I. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre B).

1. Memoria técnica y estética, hasta un máximo de 40 puntos

Se valorará la calidad de los apartados contenidos en la Memoria técnica referidos en los puntos 1 a 4 del apartado 1.17.2 del PPTP con una puntuación máxima de **40 puntos**, de la siguiente forma:

a) Cálculos luminotécnicos conforme punto 1 del apartado 1.17.2 del PPTP. En caso de proponer las luminarias reflejadas en el proyecto se aplicará la puntuación máxima: hasta **10 puntos**.

b) Planificación y metodología de trabajos conforme punto 2 del apartado 1.17.2 del PPTP: hasta **10 puntos**.

c) Medios técnicos y humanos conforme punto 3 del apartado 1.17.2 del PPTP: hasta **10 puntos**.

d) Plano conforme punto 4 del apartado 1.17.2 del PPTP. En caso de proponer las luminarias reflejadas en el proyecto se aplicará la puntuación máxima: hasta **10 puntos**.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

La falta de los certificados y compromisos así como de las tablas cumplimentadas del Comité Español de la Iluminación mencionados en la Cláusula 10ª para el sobre B conllevarán la propuesta de exclusión por incumplimiento de los PPTP.

II. Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas (Sobre C).

1. Mejor precio ofertado.

Se valorará hasta un **máximo de 60 puntos** sobre el total atendiendo a la siguiente fórmula matemática:

$$P = 60 \times O_i / O_v$$

Los puntos obtenidos corresponderán a la parte entera de la anterior expresión donde:

- O_i oferta más económica presentada.
- O_v oferta presentada por el licitador.

No se valorará cualquier otra oferta de mejora distinta de las previstas en los presentes pliegos.

CLÁUSULA 12ª. Garantía Provisional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA 13ª.- Régimen de revisión de precios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 14ª. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Estará presidida por la Alcaldesa de la Corporación, actuarán como vocales los portavoces de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Agudo. Igualmente actuará como vocal el Sr. David Nieto-Sandoval González-Nicolás, con voz pero sin voto. Dará fe del acto la Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

CLÁUSULA 15ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 16ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación se constituirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá en acto público a la apertura de los Sobres «A» "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

Posteriormente, se procederá a la apertura de los Sobres «B»: Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor y criterios técnicos, que se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

El Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión, invitando a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en ese momento pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de proposiciones, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B» que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una de ellas y entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «C».

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la

correspondiente propuesta al Órgano de Contratación. La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato. Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración. Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

La Mesa de Contratación podrá, en su caso, efectuar las comprobaciones y requerir la documentación que resulten precisas para la correcta formación de juicio por el órgano de contratación.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

CLÁUSULA 17ª. Requerimiento de documentación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- D.N.I.: Documento Nacional de Identidad de la persona que firma la oferta o la solicitud de participación, en nombre propio o como apoderado.

2.- Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal.

3.- Escritura y estatutos: cuando la empresa sea una persona jurídica, debe presentar escritura de constitución, de modificación y estatutos vigentes inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

4.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o la empresa sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firma debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la empresa es una persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1.5. del Reglamento del Registro Mercantil.

6.- Solvencia: la documentación que acredite la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que declaró disponer mediante el DEUC.

7. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación (artículos 13 y 15 del RGLCAP):

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la empresa de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

b) Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Administración tributaria con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP.

La empresa que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

8. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva expedida por la autoridad administrativa competente con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. En el supuesto de que haya que tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los certificados emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones tributarias, en relación con el cumplimiento de estas obligaciones, y los certificados emitidos por la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, serán incorporados de oficio por el órgano de contratación cuando la licitadora así lo autorice. En el supuesto de que se haya autorizado al órgano de contratación para obtener directamente dichos certificados y éste no pudiera tener acceso a la documentación precitada ésta deberá aportarse por la licitadora.

9. Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CLÁUSULA 18ª. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación del contrato deberá constituir una garantía del 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP.

Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA 19ª Plazo de garantía

El plazo de garantía será de **UN AÑO**, en dicho caso el plazo de garantía será el reflejado en contrato, a partir de la fecha de la recepción de las obras, siendo de cuenta del contratista la conservación y reparación de las obras, así como todos los desperfectos que pudiesen ocurrir desde la terminación de éstas hasta que pase el plazo de garantía establecido.

En aquellos casos en los que los equipos y materiales ejecutados cuenten con periodos de garantía superiores a la garantía de obra, finalizada dicha garantía de obra se deberá formalizar un nuevo plazo de garantía hasta cubrir el periodo de los equipos y materiales instalados que podrá ser a través del contratista o fabricante.

CLÁUSULA 20ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP, siempre que hayan finalizado los periodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

CLÁUSULA 21ª. Ofertas anormalmente bajas.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del precio ofertado, considerándose como tal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 22ª. Adjudicación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en artículo 126.7 y 8 LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 23ª. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 24ª. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP.

CLÁUSULA 25ª. Abonos al contratista.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

En relación a las obras a realizar, el pago del precio del contrato se realizará en la forma establecida en el artículo 198 LCSP.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

CLÁUSULA 26ª. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

CLÁUSULA 27ª. Suspensión del contrato.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 28ª. Derechos y obligaciones del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Por tanto, son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP).

CLÁUSULA 29ª. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP, así como las siguientes (art. 306 LCSP):

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar esta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En los supuestos establecidos en la letra a), solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos contemplados en la letra b), el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

Asimismo, para la prestación relativa a las obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 245 y 246 LCSP, mientras que para la prestación relativa al suministro se estará a lo dispuesto, además, en los artículos 306 y 307 de la citada LCSP.

CLÁUSULA 30ª. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 31ª. En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CLÁUSULA 32ª.- Cláusula de Confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por afectar o tener implicaciones directas en cuestiones de seguridad de las personas y bienes. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio en _____, de la localidad de _____, provincia de _____, y provisto del D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio en _____, de la localidad de _____, provincia de _____, teléfono _____, y C.I.F. _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
3. Que tiene capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.
5. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *(Solo en caso de empresas extranjeras)*.
6. La designación de la siguiente dirección de correo electrónico "habilitada" en la que efectuar las notificaciones _____.
7. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto cómo adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para eso.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS OBJETIVOS O AUTOMÁTICAMENTE EVALUABLES.

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____, participa en el procedimiento abierto del **CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE “RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR POR TECNOLOGÍA LED ADECUACIÓN DE CENTROS DE MANDO EN AGUDO”**, expte. ___/___, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Agudo, de fecha _____, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de _____ EUROS (en letra y número) y _____ EUROS (en letra y número) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Agudo y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del licitador”.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

ANEXO III

CERTIFICADO JUSTIFICACIÓN DE PARÁMETRO FDFL, FSL y FDLU.

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____, participa en el procedimiento abierto del **CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE “RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR POR TECNOLOGÍA LED Y ADECUACIÓN DE CENTROS DE MANDO EN AGUDO”**, expte. ___/___, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Agudo, de fecha _____, certifico que:

El factor de mantenimiento, f_m , será el producto de los factores de depreciación del flujo luminoso de las lámparas, de su supervivencia y de depreciación de la luminaria, tal que:

$$f_m = \text{FDFL} \cdot \text{FSL} \cdot \text{FDLU}$$

donde:

- FDFL = factor de depreciación del flujo luminoso de la lámpara durante su vida útil.
- FSL = factor de supervivencia de la lámpara.
- FDLU = factor de depreciación de la luminaria.

Las curva de depreciación de las luminarias ofertadas durante su vida útil ofrecen un factor del _____%

El valor de FSL se fija en 1 % dado que se establecerá un plan de mantenimiento de la instalación que garantice la reparación de las averías de las fuentes de luz en un tiempo inferior a las 72 horas desde su detección.

Que la luminarias ofertadas disponen de un grado de protección ___ IP con cierre de _____ aplicando un intervalo de limpieza de _____ años, por lo que le corresponde, según la Guía Técnica de Aplicación de la ITC-EA 06, un factor FDLU de ___ %

Con todo ello el factor de mantenimiento f_m será igual a ___ x 1,00 x _____ = _____ % siendo este igual o superior al 85 %.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del licitador”.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE REPARACIÓN DE AVERÍAS Y LIMPIEZA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____, participa en el procedimiento abierto del **CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE “RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR POR TECNOLOGÍA LED Y ADECUACIÓN DE CENTROS DE MANDO EN AGUDO”**, expte. __/__, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Agudo, de fecha _____,

DECLARA:

Que se establecerá un plan de mantenimiento de la instalación que garantice la reparación de las averías de las fuentes de luz en un tiempo inferior a las 72 horas desde su detección dentro del periodo de vigencia del contrato.

Que se realizará una limpieza de las luminarias en intervalos de _____ años u horas equivalentes (1 año = 4.000 horas) dentro del periodo de vigencia del contrato.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del licitador”.

Segundo:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO SUMINISTRO Y OBRAS DE “RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR POR TECNOLOGÍA LED Y ADECUACIÓN DE CENTROS DE MANDO EN AGUDO” DEL AYUNTAMIENTO DE AGUDO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

ÍNDICE

1.	<u>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS</u>	28
1.1.	<u>Objeto</u>	28
1.2.	<u>Antecedentes</u>	28
1.3.	<u>Ámbito de aplicación</u>	29
1.4.	<u>Descripción general</u>	29
1.5.	<u>Clase de alumbrado</u>	31
1.6.	<u>Viales tipo y estudios luminotécnicos</u>	31
1.6.1.	<u>Factor de mantenimiento</u>	32
1.7.	<u>Estudio luminotécnico</u>	33
1.8.	<u>Características técnicas de luminarias</u>	33
1.9.	<u>Centros de mando y protección</u>	38
1.10.	<u>Variación del alcance de los trabajos</u>	39
1.11.	<u>Precios</u>	39
1.12.	<u>Condiciones generales</u>	40
1.13.	<u>Obligaciones y responsabilidades del contratista</u>	41
1.14.	<u>Mantenimiento del funcionamiento de las instalaciones</u>	43
1.15.	<u>Garantía luminarias</u>	43
1.16.	<u>Plazo de ejecución</u>	44
1.17.	<u>Documentación técnica a presentar</u>	44
1.17.1.	<u>Certificados y compromisos</u>	44
1.17.2.	<u>Memoria técnica</u>	45
1.18.	<u>Documentación técnica a presentar tras la finalización de los trabajos</u>	46
2.	<u>PLANOS</u>	47
3.	<u>PRESUPUESTO</u>	47
4.	<u>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXIGIBLES</u>	48
5.	<u>MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES</u>	48

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

<u>5.1.</u>	<u>Control de encendido y apagado</u>	48
<u>5.2.</u>	<u>Mantenimiento de la instalación</u>	48
<u>5.3.</u>	<u>Servicio permanente de recepción de avisos</u>	49
<u>5.4.</u>	<u>Administración del servicio</u>	49
<u>5.5.</u>	<u>Responsabilidad respecto al material</u>	49
<u>5.6.</u>	<u>Responsabilidad respecto al control y funcionamiento</u>	50
<u>5.7.</u>	<u>Responsabilidad en relación con accidentes, daños o inconvenientes causados por las instalaciones o realizaciones de los trabajos</u>	50
<u>5.8.</u>	<u>Seguro</u>	50
<u>6.</u>	<u>ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD</u>	50

AYUNTAMIENTO DE AGUDO
Ciudad Real
Secretaría

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.1. Objeto

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTA) es regular el suministro e instalación de luminarias LED en sustitución de existentes en instalaciones de alumbrado público del Ayuntamiento de AGUDO y adecuación de los centros de mando, establecer los parámetros luminotécnicos, de eficiencia energética y de seguridad mínimos a cumplir, y definir los estudios, pruebas y ensayos a realizar para la valoración técnica de las ofertas.

Con ello se pretende realizar una transformación de las instalaciones de alumbrado exterior fundamentalmente con la renovación de luminarias, adoptando la tecnología LED con sistema de telegestión punto a punto y adecuación de centros de mando.

1.2. Antecedentes

En la actualidad, en las instalaciones de alumbrado urbano coexisten varias tipologías de alumbrado que se corresponden con diversos periodos de implantación. La tabla 1 muestra la relación luminarias a instalar.

Luminaria	Flujo (lm)	Potencia (W/ud)	Temperatura color (K)	Unidades
A	6.160	41	4000	231
B	8.600	59	4000	127
C	3.370	30	4000	172
D	3.370	30	4000	44
TOTAL				574

Tabla 1. Inventario de los puntos de luz alumbrado e iluminación exterior.

La tabla 2 muestra la ubicación de los centros de mando objeto de intervención en función de la ayuda asignada. Cada separata relacionada con el centro de mando en cuestión detallará las secciones viales afectadas por el mismo.

Centro de mando	Ubicación	Coord. UTM - Huso: 30 (EPSG:25830)		Coordenadas geográficas	
		X	Y	Lat.	Long.
CM1	C/ Santa María, 60	337507	4316427	38,981766	-4,875994
CM2	C/ Cristo, 102	337045	4316528	38,982592	-4,881344
CM3	Ps. Juan XXIII, 10	337915	4316613	38,983516	-4,871324
CM4	C/ Cervantes, 16	337851	4316186	38,979659	-4,871958
CM5	Crta. Puebla de Don Rodrigo, 2	338515	4316439	38,982062	-4,864358
CM6	Ps. Juan XXIII, 21	337884	4316669	38,984019	-4,871696
CM7	C/ Parque, 7	338207	4316125	38,979174	-4,867844

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

Centro de mando	Ubicación	Coord. UTM - Huso: 30 (EPSG:25830)		Coordenadas geográficas	
		X	Y	Lat.	Long.
CM8	Ps. Juan XXIII, 4	337888	4316459	38,982129	-4,871605
CM9	C/ Santa Ana, 48	338291	4316331	38,981045	-4,866924

Tabla 2. Identificación calles y centros de mando objeto de la actuación

Por razones económicas y estéticas se pretende conservar los soportes originales de las luminarias con los menores cambios posibles en cuanto a su disposición. Dado que la tecnología a aplicar es distinta a la existente, nos enfrentamos al reto de diseñar e instalar luminarias a unas alturas e interdistancias que no son las óptimas.

Para ello las soluciones deben ser tecnológicamente avanzadas y diseñadas específicamente para esta situación. El objetivo es conseguir un alumbrado, que además de ser eficiente energéticamente, sea eficaz para conseguir unos niveles y uniformidad adecuados, en cumplimiento con el REEIAE y sus instrucciones complementarias aprobado por el R.D. 1890/2008.

1.3. Ámbito de aplicación

En el apartado 0 (ver p. 47) se incluyen los planos por centro de mando de las instalaciones a intervenir, reflejados también en el proyecto de ejecución el cual refleja el listado de calles y centros de mando afectados por la intervención, con identificación de las mismas y clase/tipo de alumbrado mínimo exigible en calzadas.

1.4. Descripción general

El desglose de los trabajos a desarrollar se realizarán con estricta sujeción al proyecto de ejecución.

Además, habrá que realizar:

- Mediciones lumínicas por sección vial tipo para verificar los valores tras la instalación.
- Suministro y colocación de todo tipo de material necesario para la conexión de la luminaria y su funcionamiento.
- Suministro y colocación de báculos y brazos murales, así como su correspondiente cimentación y anclaje mediante pernos en los puntos que sean necesarios para cumplir los niveles exigibles.
- Adecuación de puntos de iluminación existentes que debido a su estado u ubicación sea necesaria la renovación del mismo o el cambio de posición.
- Tendido de cables de alimentación y líneas de tierra, en su caso.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

- Adecuación de líneas de alimentación y puesta a tierra, en su caso.
- Adecuación de cuadros de protección y mando.
- Pruebas y puesta en servicio.
- Legalización de la instalación, incluso gestión de tasas y documentación pertinente ante los organismos competentes.
- Inspecciones reglamentarias por Organismo de Control Autorizado en cada cuadro en función de su ámbito de aplicación hasta la obtención del acta favorable.
- Gastos para la instalación y mantenimiento del cartel publicitario de las características establecidas en la web del IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono.

Previamente a su desarrollo, el adjudicatario deberá entregar una planificación de como realizaría estos trabajos, ajustándose al tiempo de ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que deberán incluirse dentro de tal plazo la verificación e inspección reglamentaria de las instalaciones, elaboración de planos, actualización de inventario y todos los restantes documentos que se detallan en este PPTP.

El Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario la realización de una zona antes que otra o introducir modificaciones en su plan de trabajo, si así fuera aconsejable por la celebración de festejos, o por cualquier otra causa debidamente justificada.

Las luminarias objeto de renovación serán desconectadas y desmontadas, llevándose a almacén o dependencias municipales, para su posible reutilización, aquellas que determinen los Servicios Técnicos Municipales, siendo el resto clasificadas para su posterior reciclaje y/o destrucción por gestor o empresa especializada y homologada según normativa de residuos en vigor.

Se procederá a la legalización, verificación e inspección reglamentaria de las instalaciones, según el REEIAE y REBT, para lo cual el adjudicatario deberá elaborar y asumir el coste de cuanta documentación y trámites fuera preciso para ello (Certificados Técnicos, Certificados de Inspección por Organismos de Control Autorizado, tasas, visados, etc).

Siempre que lo permita la instalación existente, se realizará un equilibrado de fases de la instalación reformada (la desviación entre las intensidades máxima y mínima de fase debe ser inferior al 10% de la intensidad promedio de las tres fases) y se revisará la totalidad de los elementos de las instalaciones de alumbrado exterior, comprobando las protecciones eléctricas en puntos de luz, centros de mando, la red de puesta a tierra, etc.

Después de las operaciones efectuadas en puntos de luz, se actualizarán las fichas del inventario, con la información de los equipos o luminarias implantados y sus respectivas características, y se elaborarán nuevos Planos "as built" o de Estado final de todas las instalaciones. El Ayuntamiento facilitará la máxima información posible, en función de lo actualmente disponible.

1.5. Clase de alumbrado

Al tratarse de calles urbanas, y dada la complejidad de las zonas a medir, para la medida de los parámetros de iluminación se aplicarán el criterio de la iluminancia.

Los valores de luminancia establecidos en la tabla 6 del punto 2.2 Niveles de Iluminación de la ITC-EA 02 para las clases de alumbrado ME se convertirán en valores de iluminancia multiplicando los valores de los primeros por 15 según la nota (4) de la tabla mencionada.

Se aplicarán en las calles enumeradas en el ámbito de aplicación, apartado 1.3 (ver p. 29), el siguiente criterio a efectos de mínimos:

- **Vías de baja velocidad $5 < v < 30$ clase de alumbrado S2:** para esta clase de alumbrado la luminancia media mínima permitida será el nivel para esta clase de alumbrado establecido en la tabla 8 del punto 2.2 Niveles de iluminación de la ITC-EA 02 para las series S.
- **Aceras a lo largo de la calzada clase de alumbrado S4** para esta clase de alumbrado la luminancia media mínima permitida será el nivel para esta clase de alumbrado establecido en la tabla 8 del punto 2.2 Niveles de iluminación de la ITC-EA 02 para las series S. Podrán admitirse en casos puntuales niveles hasta S4.
- **Vías peatonales con acceso restringido y uso prioritario de peatones clase de alumbrado S4** se considerará toda la calle sin distinción entre acera y vía. Para esta clase de alumbrado la iluminación media mínima permitida será el nivel para esta clase de alumbrado establecido en la tabla 8 del punto 2.2 Niveles de iluminación de la ITC-EA 02 para las series S.

El flujo hemisférico superior (FHS) máximo permitido será del 0%.

1.6. Viales tipo y estudios luminotécnicos

Dado lo específico de las instalaciones objeto de este PPTP, las empresas licitadoras que oferte luminarias distintas a las utilizadas en los cálculos luminotécnicos del proyecto de ejecución deberán presentar un estudio luminotécnico con la solución propuesta para las secciones viales tipo reflejadas en el proyecto de ejecución, en formato *.DLX para su uso con

el software de cálculo DIALux versión 4.13 de la forma que se expresa en el apartado 1.7 (ver p. 33).

No podrán ser utilizadas más de (8) ocho referencias de productos (entendiéndose como tal, la que comprende el modelo de luminaria junto con su óptica) con el objeto de facilitar las labores de mantenimiento.

1.6.1. Factor de mantenimiento

Los licitadores deberán expresar el mantenimiento del flujo luminoso de sus luminarias para una vida útil al menos de 60.000 horas en el siguiente formato: Lxx Byy a 25 °C 60.000 horas.

Este formato será el que se aplicará para la ejecución de la garantía de las luminarias y es el que se debe considerar para el cálculo del factor de mantenimiento del estudio luminotécnico a presentar por los licitadores de las secciones de viales tipo con objeto de puntuar las ofertas para la adjudicación.

No se admitirán valores inferiores a L70 ni superiores a B10.

El factor de mantenimiento a emplear en los cálculos luminotécnicos debe justificarse según los siguientes factores:

- FDFL: Porcentaje de flujo luminoso mantenido respecto al flujo inicial hasta el periodo de reemplazo del LED considerando 60.000 horas de funcionamiento. Será el ofertado por cada licitador para una vida útil de 60.000 horas de funcionamiento de la luminaria ofertada por el licitador para L90.
- FSL: Porcentaje de luminarias LED que sobreviven y alcanzan el flujo indicado en su curva de depreciación, para las horas de vida específicas, con un margen de error del 5% del mismo. Indica la tasa de fallo bajo las condiciones en las que el adjudicatario está obligado a cumplir la garantía y sustituir la fuente luminosa con un mínimo establecido de 20.000 horas. Se utilizará el factor de 1,00 que implica la justificación de la reposición de los módulos fallidos en un plazo inferior a las 72 horas por parte del licitador.
- FDLU: Factor de depreciación de la luminaria según grado IP6X para un intervalo de limpieza de 3 años con grado de contaminación bajo según Guía-EA 06. Para intervalos de limpieza inferiores, el licitador deberá aportar el plan de limpieza suscrito.

$$F_m = FDFL \times FSL \times FDLU$$

Para los valores FDFL, FSL y FDLU se podrán aceptar valores de uso general si se justifica adecuadamente.

1.7. Estudio luminotécnico

Tal y como establece el artículo 15 del Real Decreto 1890/2008, por el que se aprueba el REEIAE, cuando una o varias normas varíen su año de edición con respecto a las vigentes en el momento de la aprobación del REEIAE, o se editen modificaciones posteriores a las mismas, deberán ser objeto de actualización, mediante resolución del centro directivo competente en materia de seguridad industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en la que deberá hacerse constar la fecha a partir de la cual la utilización de la nueva edición de la norma será válida y la fecha a partir de la cual la utilización de la antigua edición de la norma dejará de serlo, a efectos reglamentarios. A falta de resolución expresa, se entenderá que también cumple las condiciones reglamentarias la edición de la norma posterior a la que figure en la ITC, siempre que la misma no modifique criterios básicos.

Por tal motivo, a falta de resolución expresa y dado que la serie de normas EN 13201:2015 plantea modificaciones sustanciales sobre la serie de normas EN:13201:2004, las normas de referencia a emplear en los cálculos luminotécnicos serán las referenciadas en las Instrucciones Técnicas Complementarias del REEIAE.

Para ello, los licitadores realizarán un estudio lumínico mediante el software DIALux versión 4.13 accesible de forma gratuita desde el enlace <https://www.dial.de/es/dialux-desktop/download/> y siguiendo el procedimiento de cálculo definido en el documento del apartado 0 (ver p. 48) sobre las secciones viales tipo del apartado 1.6 (ver p. 31).

1.8. Características técnicas de luminarias

El adjudicatario deberá proceder a la sustitución de las luminarias contempladas en el proyecto de ejecución por otras con tecnología LED respetando las características mínimas del presente PPTP, al margen de las establecidas en dicho proyecto.

Las luminarias LED a suministrar e instalar deberán incorporar los componentes que fueran necesarios para hacer posible la reprogramación del perfil horario de regulación y la captura de otros parámetros característicos de la luminaria, tras su instalación a través de un sistema de telegestión.

Las luminarias utilizadas en el alumbrado exterior serán conformes la norma UNE-EN 60598-2-3:2003 y la UNE-EN 60598-2-5:2016. Así mismo, todas las luminarias instaladas (salvo aquellas de tipo arquitectónico) cumplirán con lo establecido por el documento de Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior elaborado por el Comité Español de Iluminación revisión Rev. 11-Octubre-2020, así como los anexos que en

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

dicho documento aparecen. Dicho documento es accesible a través del enlace <https://www.idae.es/tecnologias/eficiencia-energetica/servicios/alumbrado-exterior> Además, dispondrán de 10 AÑOS DE GARANTÍA y cumplir con las características mínimas siguientes:

Funcionales

De forma general, Las **luminarias tipo A y B** tendrán las siguientes características:

LUMINARIAS FUNCIONALES TIPO A Y B	
Aspecto	Valores mínimos exigidos
Materiales	Carcasa de aluminio inyectado a alta presión. Aleación ADC1 o equivalente. Lisa en su parte superior y laterales, sin hendiduras o agujeros, para evitar la acumulación de suciedad.
	Cierre de vidrio plano templado. No son aceptables cierres de materiales distintos al vidrio, o luminarias sin cierre adicional a las ópticas secundarias del LED.
	Fijación reversible en aluminio.
	Ópticas PMMA (polimetil metacrilato).
Fuente de luz	Múltiples chips LED de alta potencia. No se aceptarán fuentes de luz basada en chips LED de media potencia (MP-SMD) o chip-on-board (COB).
	Todos los chips LED contarán con su propia óptica.
	Módulo LED integrando PCB y ópticas.
Equipo auxiliar	Driver LED electrónico. Intensidad de corriente máxima inferior a 700 mA para minimizar la degradación térmica.
	Acceso al mismo un máximo de 2 tornillos de acero inoxidable situados en la parte inferior de la carcasa, para facilitar trabajos de mantenimiento.
Compartimentos	Único para módulo LED y driver.
Componentes reemplazables	Como mínimo módulo LED y driver LED. Sin uso de pegamentos en el proceso de ensamblaje para facilitar el reemplazo de los componentes.
Vida útil	No inferior a 100.000 horas para L95B10.
	Tasa de fallo del driver no superior a 0,5% a las 5.000 horas
Temperatura de funcionamiento	-40°C a +50°C
Control térmico	Mediante NTC en el driver y conectado al módulo LED.
Grado de protección IP	IP66, de la luminaria completa.
	En caso de que la luminaria sea IP67 o IP68 (ensayo de inmersión), deberá cumplir también IP66 (ensayo de chorro a presión).
Grado de protección IK	IK08, de la luminaria completa.
Configuraciones de control disponibles	Protocolo DALI, regulación autónoma al menos 5 pasos, flujo de luz constante (CLO) y flujo de luz ajustable (ALO). Posibilidad de regulación por hilo de mando y/o regulación en cabecera, telegestión por comunicación red celular o radio-frecuencia.
	Permitirá modificar in-situ y en cualquier momento la programación de fábrica solicitada mediante comunicación inalámbrica tipo NFC o equivalente.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

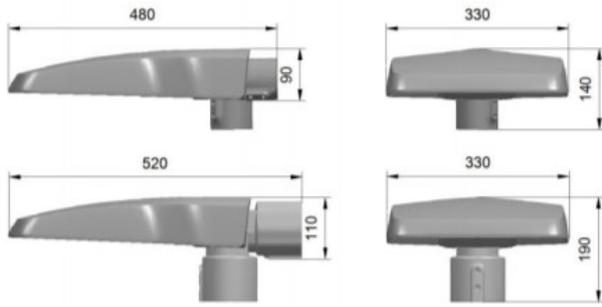
Secretaría

LUMINARIAS FUNCIONALES TIPO A Y B	
Aspecto	Valores mínimos exigidos
	<p>Disponibilidad de receptor integrado en driver, capaz de variar su perfil de regulación al detectar una señal a través de la línea eléctrica que indica el nivel de regulación que tienen que seguir en cada momento. Para garantizar que todos los drivers aplican el perfil de regulación comunicado, la señal será constantemente emitida desde el centro de mando. La comunicación entre el centro de mando y las luminarias será por la propia línea de alimentación, sin necesidad de cableados adicionales (PLC banda estrecha), y utilizará una señal de baja frecuencia que será la de diseño de las redes (50/60 Hz), para garantizar llegar a distancias de varios kilómetros y que no se acopla a otras líneas en paralelo. La señal se emitirá por modulación del neutro, no se hará uso de ondas superpuestas.</p>
Etiqueta digital	<p>Etiqueta con código QR adherida a carcasa y en el embalaje de la luminaria, con etiquetas adicionales aptas para exterior, junto a aplicación para dispositivos móviles, mínimo con sistema Android, que a través de escaneo del código QR permitan:</p> <ul style="list-style-type: none">- Acceso a información detallada del producto, como mínimo: Modelo, descripción, color, flujo luminoso, temperatura de color, óptica, número de LED, consumo del sistema, clase eléctrica, factor de potencia, índice de reproducción cromática, rango de temperatura ambiente, voltaje y frecuencia de alimentación eléctrica, fecha de producción y número de pedido del fabricante.- Registro de la fecha de instalación del producto para dar comienzo al período del programa de garantía.- Añadir una foto real de la instalación y un comentario, para poder realizar el seguimiento del plazo de ejecución del contrato por medio de servicios técnicos del Ayuntamientos.- Acceso al manual de mantenimiento y a una guía de resolución de posibles problemas/averías que proporcione un diagnóstico de apoyo, con identificación de los repuestos disponibles, que permita su consulta por parte del personal encargado, minimizando el efecto de posibles errores de instalación o fallos de la luminaria tras su puesta en marcha.- Reprogramación del driver de repuesto con su configuración inicial directamente desde un teléfono móvil o tableta, mediante comunicación inalámbrica por tecnología Bluetooth, NFC o equivalente.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

LUMINARIAS FUNCIONALES TIPO A Y B										
Aspecto	Valores mínimos exigidos									
Temperatura de color y reproducción cromática	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Temperatura de color (CCT)</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Reproducción cromática</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">4000</th> <th style="text-align: center;">CRI > 70</th> <th style="text-align: center;">CRI > 80</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">4000</td> <td style="text-align: center;">Sí</td> <td style="text-align: center;">Sí</td> </tr> </tbody> </table>	Temperatura de color (CCT)	Reproducción cromática		4000	CRI > 70	CRI > 80	4000	Sí	Sí
Temperatura de color (CCT)	Reproducción cromática									
4000	CRI > 70	CRI > 80								
4000	Sí	Sí								
Flujo luminoso a 25°C	Módulo LED: desde 800 hasta 13.000 lm Luminaria completa: desde 360 hasta 11.310 lm									
Potencia máxima a 25°C	Módulo LED: hasta 79 W Luminaria completa: hasta 85 W									
Eficacia luminosa a 25°C	Módulo LED: hasta 194 lm/W Luminaria completa: hasta 157 lm/W									
Tamaños	Disponible en 1 único tamaño.									
Ópticas	<p>Ópticas multicapa que evitan la aparición de sombras cuando hay fallo de LEDs individuales.</p> <p>Hasta 40 ópticas para adaptarse a todas las geometrías. Ópticas especiales para pasos de peatones.</p> <p>Posibilidad de paralúmenes trasero integrado sobre la propia óptica para evitar luz intrusa.</p> <p>Flujo hemisférico superior no superior a 0% para minimizar la contaminación lumínica.</p>									
Fijación	<p>Espigot reversible pudiendo servir tanto para entrada lateral como post top, para facilitar trabajos de montaje y desmontaje.</p> <p>Fijación a soporte mediante un máximo de 2 tornillos.</p> <p>Entrada post-top Ø32-48, Ø48-60 y Ø76 mm. Entrada lateral Ø48-60 y Ø76 mm.</p> <p>Inclinación post top: 0, 5°, 10°. Inclinación entrada lateral: -5°, 0°, 10°.</p> <p>Ajuste del spigot sin necesidad de abrir la luminaria.</p>									
Protección eléctrica	<p>Clase I y Clase II. Incorporación de dispositivo que minimice el impacto de acumulación de carga electrostática en Clase II.</p> <p>Protección contra sobretensiones mínimo 4kV incluido en driver, ampliable a 10kV con dispositivo externo conectado en serie para proteger el driver, para adaptarse a zonas con riesgo. No se aceptarán dispositivos tipo varistor. El dispositivo externo deberá disponer de piloto luminoso indicador de estado.</p>									
Pintura	Pintura en polvo poliéster. Disponible toda la carta RAL y AKZO para adaptarse a la estética del entorno. Pintura especial con protección de sal marina.									
Cableado	Disponible suministro directo desde fábrica con cable de al menos hasta 10 metros, para facilitar los trabajos de montaje.									
Dimensiones	<p>La forma deberá ser equivalente. Se admitirá una tolerancia sobre las cotas indicadas de +/- 5%</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: right; margin-right: 50px;">32/48A, 48/60A</p> <p style="text-align: right; margin-right: 50px;">76A</p>									

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

LUMINARIAS FUNCIONALES TIPO A Y B	
Aspecto	Valores mínimos exigidos
Embalaje	De tipo Industrial, formato celda o equivalente, para facilitar trabajos de montaje y reducir la generación de residuos
Peso máximo	Para adaptarse a los soportes existentes: hasta 7 kg

Farol (retrofit)

De forma general, las luminarias tipo C y D tendrán las siguientes características:

LUMINARIAS FAROL TIPO C Y D	
Aspecto	Valores mínimos exigidos
Material cuerpo	Cuerpo en inyección de aluminio de alta resistencia. del tipo EN AC-43000, EN AC-43100, EN AC-43400, EN AC-44100, EN AC-47100 según la norma UNE EN 1706.
Difusor (cerramiento cavidad óptica):	Vidrio Templado de 4 mm Filtra los UV. Posibilidad de difusores laterales bajo demanda.
Sistema Óptico:	Lentes de PMMA 2x2
Tornillería:	Acero Inoxidable 18/8 - AISI 304
Juntas de estanqueidad:	Silicona (extrusión)
Índice de protección IP de la luminaria:	IP66
Índice de protección IP del Grupo Óptico:	IP66
Índice de protección IK:	IK10
Disipación térmica de los LEDs:	Disipador de alta eficiencia con gran superficie de disipación, gracias al radiador de aletas onduladas de aluminio anodizado. Disipación pasiva por convección y asegurando el contacto térmico de los módulos de LEDs a través de material de transferencia térmica de alta conductividad.
Válvula anti condensación:	Válvula de compensación de presiones que asegura la evacuación de la humedad, evitando la condensación, manteniendo el grado de estanqueidad IP del módulo.
Fijación:	Fijación Top mediante rácor de 3/4" GAS. Opcionalmente Ø60mm o Suspendida 3xM10 120°
Mantenimiento:	Apertura Manual sin necesidad de Herramientas, mediante bellota roscada; Módulos reemplazables: LEDs, Drivers, SPD.
Driver:	Corriente máxima del LED <500 mA Corriente de arranque <65 A durante <0,3 ms Factor de potencia 100% consumo > 0,98 Factor de potencia 50% consumo > 0,95 Driver regulable y programable de corriente constante. Incorporado dentro de la luminaria, precableado sobre placa de acero galvanizada. Driver Regulable 0-10V, programable en 5 niveles y con opción DALI 2. Con los característiques de Wireless, AOC, MTP, DTL

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

LUMINARIAS FAROL TIPO C Y D										
Aspecto	Valores mínimos exigidos									
	<ul style="list-style-type: none">- Multinivel Temporizado o Media Noche Virtual- Ready4IoT- Reducción de flujo en Cabecera- Doble Nivel con Línea de Mando									
Protector de sobretensiones (SPD):	Protector de Sobretensiones Transitorias (SPD) de 10kV y 20kA Tipo 2. Conexión serie con termofusible de desconexión para una protección más efectiva al final de la vida del SPD									
Temperatura de color y reproducción cromática	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"><thead><tr><th rowspan="2">Temperatura de color (CCT)</th><th colspan="2">Reproducción cromática</th></tr><tr><th>CRI > 70</th><th>CRI > 80</th></tr></thead><tbody><tr><td style="text-align: center;">4000</td><td style="text-align: center;">Sí</td><td style="text-align: center;">Sí</td></tr></tbody></table>		Temperatura de color (CCT)	Reproducción cromática		CRI > 70	CRI > 80	4000	Sí	Sí
Temperatura de color (CCT)	Reproducción cromática									
	CRI > 70	CRI > 80								
4000	Sí	Sí								
Vida Media de los LED -	L90B10 >100.000 horas Vida Media del Driver a Tp<70°C 100.000 horas									
Flujo Hemisferio Superior (FHS) ULOR:	0%									
Índice de Deslumbramiento:	Entre D5 y D6									
Categoría Intensidad Luminosa:	Entre G*4 y G*6									
Seguridad Fotobiológica:	RG0 (exento de riesgo)									

1.9. Centros de mando y protección

Se deben adecuar los centros de mando y protección existentes para legalizar la nueva instalación, ya que la actuación supone reformas de importancia de la misma.

En aquellos casos en los que coexistan diferentes tecnologías de lámparas y LED se deberán independizar desde el centro de mando las líneas que alimenten a cada tecnología distinta.

Las protecciones magnetotérmicas de las líneas de alimentación de las luminarias LED deben ser de curva C y/o D con diferenciales superinmunizados clase A de tipo rearmable.

Además se deberá realizar todas las reformas necesarias en el centro de mando y en las líneas de alimentación y protección a tierra en cumplimiento con el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, REBT y sus ITC.

El adjudicatario debe legalizar las instalaciones, para ello deberá redactar y tramitar la documentación técnica necesaria para la legalización de las instalaciones que incluirá tanto las nuevas instalaciones como las existentes que dependan del centro de mando.

1.10. Variación del alcance de los trabajos

Por indicación municipal podrá ser modificado el alcance de los trabajos, sin que por ello suponga ningún coste suplementario para el Ayuntamiento. Aplicándose los precios unitarios contemplados en el apartado 0 (ver p. 47) con el coeficiente reductor presupuestado.

Si durante la prestación del servicio fuese necesario realizar una unidad de obra que no figure en los cuadros de precios del contrato, se redactará el oportuno precio contradictorio tomando como base los precios contractuales similares.

1.11. Precios

En los precios del presupuesto del apartado 0 (ver p. 47) están incluidos:

- El suministro de los materiales, su montaje e instalación, pintados y probados, así como las pruebas y puesta en servicio.
- La totalidad de los materiales con sus recortes y despuntes para cada unidad de obra.
- Todas las piezas auxiliares y pequeño material necesario para el correcto funcionamiento de cada unidad, aunque no estén definidos de forma específica en el presupuesto.
- Cualquier medio auxiliar u obra civil que pueda ser necesario para la realización de la instalación, pruebas y puesta en servicio.
- La señalización de las zonas de trabajo en la forma que exige el Código de Circulación y las Ordenanzas Municipales.
- Limpieza de la zona de trabajo de los materiales sobrantes, instalaciones provisionales cuando no sean necesarias, así como tomar las medidas necesarias para que la obra ofrezca buen aspecto en todo momento.
- La documentación técnica pertinente.
- El cumplimiento del R.D. 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión e sus residuos.
- El cumplimiento del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, cuyo estudio se acompaña en el Proyecto de ejecución

Se considera que el contratista conoce las características de la zona donde se van a realizar las obras y, por tanto, su oferta incluye todas las condiciones a tener en cuenta por este motivo.

Cualquier omisión detectada será asumida por la empresa adjudicataria sin que suponga ningún coste suplementario para el Ayuntamiento.

1.12. Condiciones generales

La actuación principal se efectuará sobre los puntos de luz existentes en diversas vías del término municipal, definidas en el proyecto técnico de la actuación, mediante su sustitución por aparatos de alumbrado exterior con tecnología LED y sistema de telegestión punto a punto, al objeto de maximizar el ahorro en costes energéticos y de mantenimiento, adecuando los niveles de iluminación a la normativa y reglamentación vigente.

Todo el material a instalar por el adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en este PPTP y en el Proyecto técnico de la actuación.

Cualquier mención que pudiera hacerse en el Proyecto técnico y sus anexos, directa o indirectamente a una marca y/o modelo de luminarias, es debido a que los estudios luminotécnicos se realizan con programas de cálculo en base a los datos fotométricos específicos de cada luminaria. Al adoptarse un modelo concreto de luminaria se pretende establecer unos mínimos de calidad y diseño. Siempre y cuando se cumplan esos mínimos, en cuanto a características técnicas, económicas y de diseño, no existirá inconveniente alguno en aceptar productos de otras marcas.

Se deberá tener en consideración que:

- En cualquier momento, los Servicios Técnicos Municipales podrán elegir una muestra de todas y cada una de las luminarias para ser enviadas a un laboratorio con acreditación ENAC, o entidad internacional equivalente, donde se podrá comprobar los valores fotométricos, la eficiencia lumínica, el rendimiento, la temperatura de color, porcentaje de flujo emitido al hemisferio superior y resto de sus parámetros luminotécnicos. También podrán realizar ensayos de consumo, valores eléctricos y térmicos a la temperatura de funcionamiento en ambiente exterior de hasta +35°C.

En el caso de que los valores de ensayo resultantes tengan desviaciones superiores a un 10% sobre las características técnicas mínimas requeridas, el coste de todas estas pruebas y ensayos serán por cuenta de la empresa adjudicataria (con cargo a la garantía depositada), siendo de potestad municipal la decisión de resolver el Contrato, con pérdida de toda la inversión realizada, quedando el Ayuntamiento liberado del pago de los gastos y cuotas pendientes.

- El incumplimiento de alguna de las condiciones o requisitos de este PPTP, ya sea respecto a los materiales y/o al resultado proporcionado, podrá determinar la no devolución del aval que se tuviera depositado, pudiendo incluso ser causa de rescisión del Contrato, además de otras acciones legales que pudieran adoptarse.
- No se aceptarán las instalaciones resultantes si se pusiera notoriamente de manifiesto cualquier tipo de vicio o defecto en los elementos o equipos que las conforman, así como por deficiencia, fallo o anomalía derivada de un incorrecto diseño o montaje. Tampoco se aceptarán si las mediciones luminotécnicas y eléctricas resultantes revelaran parámetros luminotécnicos o ahorros energéticos inferiores a los exigidos. En estos casos, se harán constar los defectos observados y se fijará un plazo para proceder a su subsanación. Si transcurrido este plazo el adjudicatario no los hubiese solventado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el Contrato, con pérdida de todo aval que tuviera depositado.

1.13. Obligaciones y responsabilidades del contratista

La empresa contratista estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo 12, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y, especialmente, lo siguiente:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquier que sea el medio elegido, se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: Emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

Durante la realización de la actuación, la empresa adjudicataria estará obligada a poner un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público. El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto a una referencia a dicha Organización y la referencia al fondo o fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

A la conclusión de la actuación, la empresa deberá colocar en un lugar bien visible para el público una placa permanente de tamaño significativo; en la que se indicará el nombre y el objetivo principal de la actuación, el emblema de la Unión Europea, junto a una referencia a

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

dicha Organización y la referencia al fondo o fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa.

Para el montaje y desmontaje de las instalaciones y dado que se va a interferir con la circulación de vehículos en las calles, deberán tramitar las correspondientes autorizaciones de la Policía Local, debiendo seguir todas sus indicaciones.

Los trabajos deben ser ejecutados de forma que ocasionen el mínimo posible de incomodidades a la vida ciudadana, reduciendo la ocupación en la vía pública, facilitando la circulación del tráfico, etc.

Se presentará, dentro de los cinco (5) días siguientes al acta de comprobación del replanteo, un plan de los trabajos a realizar indicando las fechas para cada fase de ejecución.

Se notificará diariamente la presencia en obra, y se presentará un parte al ayuntamiento antes de las diez horas (10:00 AM) del estado de los trabajos, de las incidencias y anomalías surgidas durante el día anterior, reflejando de forma explícita las actuaciones realizadas.

El contratista será responsable del cumplimiento de las disposiciones legales que afecten a los trabajos especialmente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, disponiendo del personal con la formación y la experiencia suficiente, la estructura organizativa necesaria y el personal técnico competente.

El contratista será responsable de los accidentes o daños de cualquier naturaleza causados directamente por las instalaciones como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento, así como los posibles perjuicios que puedan causar a terceros o al municipio.

El contratista será asimismo responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causar como consecuencia de la realización de los trabajos que exija la prestación de este contrato.

En el supuesto de causar algún daño a las instalaciones municipales, luminarias, soportes, arbolado, pavimento, aceras, etc. el contratista deberá repararlo a su costa, reemplazando todo el conjunto dañado cuando sea necesario.

En caso de que algún vecino presente reclamación por daño causado por el contratista, si éste no procede a su reparación en un tiempo prudencial, la misma será realizada de forma subsidiaria por el Ayuntamiento, descontando posteriormente el coste de la misma de la certificación siguiente.

Los daños que se produzcan en las instalaciones por vehículos, accidentes, actos vandálicos, violencia callejera, accidentes meteorológicos o cualquier otro motivo hasta la fecha de recepción de obra, correrán por cuenta del contratista las reparaciones correspondientes, pudiendo éste a su vez reclamar daños si lo estima oportuno.

1.14. Mantenimiento del funcionamiento de las instalaciones

La instalación objeto de esta obra debe permanecer en funcionamiento durante el periodo de ejecución del contrato, la obra además de las luminarias afecta a los centros de mando y a las líneas de alimentación.

Consideramos toda la instalación que depende de un centro de mando y protección como conjunto que depende de un mismo suministro, por ello una modificación que afecte a una parte puede interferir en el funcionamiento de toda la instalación.

Por lo expuesto una vez comenzada las obras en una instalación, el adjudicatario del contrato, deberá hacerse cargo del mantenimiento de la instalación completa (nueva y existente) que dependa de ese centro de mando.

Las luminarias a instalar afectan a los centros de mando recogidos en el apartado 0 (ver p. 47) y en los cuales se reflejan las instalaciones a mantener.

En el apartado 0 (ver p. 48) se exponen las condiciones a cumplir para llevar a cabo el mantenimiento de las instalaciones que será responsabilidad del adjudicatario hasta la fecha de recepción de obra.

El mantenimiento de las instalaciones serán por cargo del adjudicatario durante el periodo de garantía de la obra, a contar desde la recepción de la obra y durante el año siguiente respecto dicha fecha.

Por otro lado, durante el periodo de garantía de los equipos, de diez (10) años, el adjudicatario deberá reponer, instalar y reparar aquellos elementos instalados que causen fallos.

1.15. Garantía luminarias

El conjunto de la luminaria (módulo LED, fuente de alimentación, drivers, carcasa, etc.) deberá estar **GARANTIZADA POR UN PLAZO NO INFERIOR A 10 AÑOS**.

Esta garantía deberá estar avalada por escrito por el fabricante, garantizar la vida del conjunto en el formato Lxx Byy a 25°C para al menos 60.000 h, para cualquier elemento o material que provoque un fallo total o una pérdida de flujo superior a la prevista en la propuesta, garantizándose las prestaciones de los productos.

Esta garantía se basará en un uso de 4.200 horas/año, para una temperatura ambiente inferior a 35 °C en horario nocturno y no disminuirá por el uso de controles y/o sistemas de regulación.

El fallo de más del 10% de los diodos se considera como fallo total de la luminaria.

Este plazo de garantía es independiente del plazo de garantía de las obras establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

1.16. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los trabajos será de diez **(10) meses** a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

1.17. Documentación técnica a presentar.

Toda la documentación técnica descrita en el apartado 0 de este PPTP deberá de incluirse en el "SOBRE B, DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR Y CRITERIOS TÉCNICOS" definido en el PCAP de la presente licitación, para la comprobación de los requisitos técnicos obligatorios y para la valoración mediante juicio de valor. Se deberá prestar especial atención a evitar incluir cualquier documento que deba ir contenido en el "SOBRE C, OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE".

Cualquier documento aportado deberá estar en castellano para poder ser admitido. Si dentro del documento hay cualquier información en otro idioma distinto a los anteriores, deberá aportarse una traducción oficial.

En cualquier momento se podrá solicitar al licitador documentación acreditativa adicional que consiga demostrar el cumplimiento de cualquier aspecto técnico de los componentes o la solución propuesta.

La falta de documentación requerida o contradictoria con lo requerido en los Pliegos en el SOBRE B será motivo de propuesta de exclusión.

1.17.1. Certificados y compromisos

El adjudicatario deberá proporcionar en el SOBRE B la información que se solicita en las tablas incluidas en los anexos del documento referenciado en el apartado 0 (ver p. 48) y adjuntar los siguientes documentos en formato digital que se encuentran en dichos anexos correspondientes a la fabricación de luminarias, equipos e instalación. Además de:

1. Certificado de justificación de parámetros FDFL, FSL y FDLU, por tipo de luminaria si estos parámetros fueran diferentes.
2. Declaración responsable del compromiso de realización de las tareas necesarias para alcanzar los valores certificados de los parámetros FDFL, FSL y FDLU, por tipo de luminaria si estos parámetros fueran diferentes.
3. Declaración responsable del fabricante de garantía de funcionamiento de sus productos durante 10 años y suministro de los componentes necesarios para reemplazar los equipos de la luminaria, por unos iguales o bien por las soluciones más eficientes del

momento, con las mismas prestaciones o superiores, durante el periodo de garantía, así como de mantener un stock del 5% de los equipos instalados durante dicho periodo de tiempo.

4. Ficha técnica de cada modelo de luminaria y de cada uno de sus componentes conforme a lo indicado en el apartado 0 (ver p. 48). En el caso de que el licitador oferte las luminarias utilizadas en los cálculos luminotécnicos del proyecto de ejecución no será necesaria la entrega de este documento.
5. Contrato con un gestor de residuos, cuando disponga del mismo, o en su defecto declaración responsable en la que haga constar su compromiso de celebrar con el gestor el correspondiente contrato de tratamiento de residuos.
6. Certificados exigibles conforme el apartado 0 (ver p. 48), en el caso de que el licitador oferte luminarias distintas a las utilizadas en los cálculos luminotécnicos del proyecto de ejecución. Esta documentación deberá ser entregada en la fase de licitación según proceda.

1.17.2. Memoria técnica

La memoria técnica contendrá la información técnica correspondiente a los equipos y su instalación, con un grado de detalle tal que permita perfectamente comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente PPTP, y que estará expresada de una forma clara, evitando dudas y contradicciones entre los distintos documentos aportados. La Memoria técnica deberá contar con los siguientes apartados:

1. **Cálculos luminotécnicos.** Cálculos luminotécnicos de la propuesta con DIALux v 4.13 siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 1.7 (ver p. 33) incluyendo del cálculo de la etiqueta energética según el Real Decreto 1890/2008, por cada sección tipo. En cualquier caso, el licitador deberá entregar en formato electrónico, en CD/DVD o pen drive, las curvas fotométricas de cada modelo de luminaria empleado en formato *.LTD o formato compatible con DIALux así como el archivo de cálculo utilizado en la simulación en formato *.DLX. Todo ello en el caso de que el licitador oferte luminarias distintas a las utilizadas en los cálculos luminotécnicos del proyecto de ejecución.
2. **Metodología y planificación de los trabajos.** En este apartado se detallará el plazo de ejecución, la metodología para garantizar los plazos de ejecución, descripción en detalle de las tareas a realizar que permita valorar que el licitador conoce el alcance de las mismas, propuesta para minimizar los efectos sobre terceros (p.e. tráfico rodado, servicios, infraestructuras, reposiciones, conexiones a las redes generales de servicio, etc.) y plan de gestión de residuos.

3. **Medios técnicos y humanos.** Se debe describir con detalle los medios técnicos (p.e. vehículos, maquinaria, medios auxiliares, etc.) puestos a disposición del contrato, así como los medios humanos que se aportan, para garantizar una adecuada realización de los trabajos. Se debe incluir un plan de evaluación específica de riesgos laborales que contemple los distintos trabajos y medidas oportunas a tomar para evitar o minimizar los riesgos asociados a los trabajos que puedan verse afectados por los trabajos a desarrollar.
4. **Plano.** Plano de ubicación de las luminarias propuestas de forma justificada con los correspondientes estudios lumínicos del punto 1 de la memoria técnica. En cualquier caso, el licitador deberá entregar en formato electrónico, en CD, DVD o pen drive, el plano en formato *.DXF o *.DWG. Todo ello en el caso de que el licitador oferte luminarias distintas a las utilizadas en los cálculos luminotécnicos del proyecto de ejecución.

1.18. Documentación técnica a presentar tras la finalización de los trabajos

Para poder recepcionar los trabajos, el adjudicatario habrá de entregar en formato digital los siguientes documentos:

- **Documentación técnica R.D. 616/2017.** El adjudicatario deberá entregar los documentos propios de la solución final instalada que se requieren y son exigibles según R.D. 616/2017, entre los que está el certificado de la instalación finalizada, de acuerdo con el REBT tensión firmado por el instalador autorizado y registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- **Certificados.** Certificados de instalación de las nuevas instalaciones de alumbrado exterior ante los Organismos correspondientes, así como los exigibles por el documento de Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior elaborado por el Comité Español de Iluminación, revisión Rev. 11-October-2020, en la parte que le corresponda.
- **Planos "as built".** El adjudicatario, después de las operaciones efectuadas en puntos de luz, actualizará las fichas del inventario, con la información de los equipos o luminarias implantados y sus respectivas características, y elaborará Planos "as built" o de Estado final de todas las instalaciones. Los planos deberán representar los puntos de luz y cuadros de alumbrado según una leyenda de forma clara, entregándose en formato editable, .DWG o .DXF. Los puntos de luz se representarán con diferentes símbolos tal que sea sencillo identificar los distintos tipos de luminarias. El nombre de la calle o vía deberá tener un tamaño adecuado para que se pueda leer según el tamaño, máximo A2, y escala del plano no superior a 1:2500.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

-
- **Gestión de residuos.** El adjudicatario deberá aportar un certificado de gestión de residuos emitido por un gestor autorizado.

PLANOS

Corresponden a los reflejados en el proyecto de ejecución y sus correspondientes separatas.

PRESUPUESTO

1.	CAPITULO	RESUMEN	EUROS
01	LUMINARIAS.....	93.766,93	
02	CENTROS DE MANDO	8.351,12	
03	VERIFICACIÓN Y LEGALIZACIÓN	3.669,30	
04	SEGURIDAD Y SALUD	842,08	
05	GESTIÓN DE RESIDUOS	137,76	
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	106.767,19	
	13,00 % Gastos generales	13.879,73	
	6,00 % Beneficio industrial	6.406,03	
	SUMA DE G.G. y B.I.	20.285,76	
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	127.052,95	
	21,00% I.V.A.....	26.681,12	
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	153.734,07	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS con SIETE CÉNTIMOS.

2.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXIGIBLES

Los requerimientos técnicos exigibles que deberán cumplir las luminarias propuestas deberán de cumplir lo establecido por el documento de Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior elaborado por el Comité Español de Iluminación revisión Rev. 11-October-2020. Así como cumplimentar los anexos que en dicho documento aparecen.

El documento es accesible a través del enlace

<https://www.idae.es/tecnologias/eficiencia-energetica/servicios/alumbrado-exterior>

Los Anexos 2, 3 y 4 del documento solo serán aportados durante el procedimiento de licitación en el caso de que sea exigibles los certificados que los avalan conforme establece el apartado 1.17.1 (ver p. 44).

Además, las luminarias tipo A y B dispondrán de certificado ENEC Plus o equivalente el cual será necesario incluirse en el "SOBRE B, DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR Y CRITERIOS TÉCNICOS" salvo que el licitador oferte las luminarias utilizadas en los cálculos luminotécnicos del proyecto de ejecución.

Se cumplirán en todo momento aquellas otras características establecidas en este pliego así como en el proyecto de ejecución.

MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

1.19. Control de encendido y apagado

El adjudicatario será responsable del encendido y apagado de las instalaciones de acuerdo con las instrucciones que reciba del Servicio Municipal de Alumbrado.

El accionamiento manual se efectuará solamente en casos especiales, como puede ser avería en el sistema automático. En estos casos si fuera necesaria la instalación temporal de un interruptor horario, se haría sin cargo alguno para el Ayuntamiento.

Se admitirá una tolerancia de diez (10) minutos con respecto a los horarios establecidos.

El accionamiento mediante interruptores horarios o reloj astronómico se hará de acuerdo con las instrucciones del Servicio Municipal de Alumbrado.

1.20. Mantenimiento de la instalación

El contratista localizará y reparará todas las averías que se produzcan en las instalaciones a su cargo (luminarias, soportes, centros de mando, líneas de alimentación, etc.), cualquier que sea

la causa que las ocasione, en el caso de que la avería pueda provocar un peligro para las personas o para la propia instalación, el contratista deberá repararla de forma inmediata, si esto no fuera posible, tomará las medidas oportunas para eliminar los peligros que la misma pueda ocasionar.

1.21. Servicio permanente de recepción de avisos

El contratista establecerá un servicio permanente las 24 horas del día, incluso domingos y festivos, de modo que ni un solo momento a lo largo del día, quede sin atender el servicio, que dispondrá de personal, equipo y medios necesarios.

Dispondrán del personal y medios técnicos adecuados para conectar y desconectar instalaciones, y sustituir y reponer fusibles, realizar las operaciones usuales y tomar las medidas necesarias para evitar peligros a personas y cosas o que puedan producir daños en las instalaciones.

El contratista será responsable de establecer el programa de realización de los trabajos que deban efectuar como consecuencia de las anomalías que se produzcan durante las horas nocturnas a fin de evitar, por orden de prioridad, posibles peligros contra personas y cosas, serios deterioros de la instalación, dificultades al tráfico, reparar averías que afectan a puntos de luz, etc., y ajustarse a las instrucciones específicas que reciba del Servicio Municipal de Alumbrado, Policía Local, Bomberos, Protección Civil, etc.

Asimismo, será responsable de avisar a los técnicos de su empresa, así como a los del Ayuntamiento, Policía, Cía. Suministradora de Energía Eléctrica, etc. de aquellas anomalías que se produzcan, si así lo aconseja su importancia, causas, etc. el adjudicatario será responsable de los daños ocasionados.

1.22. Administración del servicio

Será responsabilidad del contratista, establecer y aplicar las disposiciones necesarias para la realización de todas las prestaciones exigidas en este documento.

1.23. Responsabilidad respecto al material

El contratista será responsable de los equipos, de las instalaciones, así como del control y funcionamiento de los mismos, de la conservación de todos y cada uno de sus componentes, del estado de las tomas de tierra, de la calidad de los materiales y elementos utilizados y de los montajes efectuados en la obra adjudicada, modificaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones que afecten a los trabajos realizados.

También será a cargo del contratista, las responsabilidades penal y civil de los daños causados como consecuencia de la obra.

1.24. Responsabilidad respecto al control y funcionamiento

Será responsabilidad del contratista, la calidad de los trabajos técnicos y administrativos que se efectúen, debiendo contar para ello con personal responsable y preparado para esta misión.

Asimismo, será responsable de la adecuación y puesta a punto de todos los trabajos que exige el control de las instalaciones, así como de las deficiencias de su funcionamiento, tanto por lo que respecta a las interrupciones totales o parciales en el servicio que no sean imputables a falta de energía o causa de fuerza mayor, como a la calidad de los trabajos que exige la conservación.

1.25. Responsabilidad en relación con accidentes, daños o inconvenientes causados por las instalaciones o realizaciones de los trabajos

El contratista será responsable de los accidentes o daños de cualquier naturaleza causados directamente por las instalaciones como consecuencia de las obras, así como los posibles perjuicios que pueda causar a terceros o al municipio.

El contratista será asimismo responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causar como consecuencia del funcionamiento de las instalaciones.

1.26. Seguro

El contratista estará obligado a suscribir una Póliza de Seguros que cubra la responsabilidad civil por cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir, ocasionados directamente por las instalaciones de alumbrado y por los trabajos que se realicen.

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El Estudio de Seguridad y Salud será el propuesto por el Proyecto de ejecución.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

—

Los señores concejales presentes en el acto, aprueban por **UNANIMIDAD**, los pliegos tal y como se han presentado.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto, siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, del día al principio indicado, extendiéndose la presente acta, de la que como Secretaría Acctal, doy fe.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA ACCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

—

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

—